

FORMA DE COMUNICAR UN SINIESTRO

El siniestro puede ser comunicado bien por el letrado asegurado bien por el cliente o tercero perjudicado.

En caso de siniestros declarados por el Letrado asegurado, hay que comunicar el siniestro lo más rápidamente posible a los servicios jurídicos, por correo electrónico (responsabilidadcivil@icam.es) aportando la siguiente documentación inicial:

- La hoja-cuestionario de **declaración del siniestro** de responsabilidad civil, debidamente cumplimentada incluyendo, en lo posible, el correo electrónico del Letrado, así como la dirección postal y correo electrónico del perjudicado.
- Una versión de hechos ajustada a los parámetros recogidos en la propia declaración de siniestro, a saber:
 1. Contenido y alcance del encargo profesional recibido, con indicación de la fecha de inicio de los trabajos que comprende el encargo.
 2. Relato pormenorizado de las actuaciones profesionales desarrolladas.
 3. Detalle del error profesional que motiva la reclamación: causa del mismo, fecha de ocurrencia y contenido económico
 4. Fundamento jurídico de la procedencia o improcedencia de la reclamación. Valoración del abogado reclamado.
 5. Posibilidades de subsanación del error cometido.
- El contrato de servicios, hoja de encargo o documentación análoga que acredite el momento en que se efectuó el encargo profesional, así como el Letrado quien asume su llevanza. Este es un elemento esencial para la rápida tramitación del siniestro ya que permite no sólo establecer el momento del encargo (determinante para establecer la responsabilidad en caso de prescripciones) sino su alcance y contenido. Por ello, en caso de no existir hoja de encargo y haberse realizado este verbalmente, será necesario aportar correos electrónicos, facturas o cualquier otro documento que permita fijar la fecha y contenido del encargo.
- En su caso, el escrito de reclamación del cliente ya sea judicial o extrajudicial. Caso de que no exista reclamación alguna por parte del cliente, debe marcarse como motivo de apertura del siniestro "ad cautelam", lo que sirve para poner en conocimiento de CASER un posible error profesional. En este supuesto, la Compañía no realizará propuestas de indemnización hasta que haya una reclamación efectiva del cliente y así se le comunique.
- Los documentos que acrediten el presunto error profesional, así como el perjuicio económico causado, para que la Compañía de Seguros pueda valorar y resolver el siniestro.

El Letrado asegurado ha de realizar cuantas acciones estén en su mano para aminorar el riesgo o en su caso las consecuencias negativas del siniestro.

Para cualquier duda, se puede entrar en contacto con los servicios jurídicos, en el teléfono 91 436 99 00/91 788 93 80 (ext. 1945) o en el e-mail responsabilidadcivil@icam.es.

En el caso de las reclamaciones realizadas por quien ha sufrido el perjuicio económico, tanto él como su representante puede remitir la **declaración de siniestro** indicando lo sucedido y valorando los daños patrimoniales, a asesoria.colegios@aon.es entrando en contacto con AON en el teléfono 902 15 78 75.